Ministerio de Agricultura

Gobierno de Chile

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DEL BIO BIO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO
RML/VOB

ORD.N : 122/2012

ANT. : SU ORD. N° 402, del 19 de marzo de 2012

MAT. : INFORME EMPRESA BOSQUES ARAUCO S.A., PREDIO LOS MORROS, COMUNA DE CURANILAHUE.

CONCEPCIÓN, 07/05/2012

DE : DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO OR.VIII

A : SEÑORITA XIMENA HASSI THUMALA ABOGADA PROCURADOR FISCAL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO PROCURADURIA CONCEPCION

En relación al Ordinario de la Referencia, cumplo con señalar a Ud. lo siguiente:

De acuerdo al informe enviado mediante Ord. 54/2012 de fecha 20 de Febrero de 2012, sobre compromisos y cumplimientos de Bosques Arauco S.A., referido al predio Los Morros de la Comuna de Curanilahue, en cuanto a cantidad y densidad de las plantas establecidas y por establecer, y atendida la presentación efectuada por esa empresa ante el Consejo de Defensa del Estado, de fecha 08 de Marzo de 2012, indicamos que;

a) Es efectivo que para cumplir las condiciones determinadas por la sentencia de la Corte de Apelaciones de Concepción, esto es, establecer plantas con 40 centímetros de altura y dos años en vivero a lo menos, en densidad de 1.000 plantas por hectáreas, provenientes de la Cordillera de Nahuelbuta, se hace necesario previo al establecimiento de las plantas de Araucarias, el cultivo de las plantas en vivero hasta que alcancen las medidas y desarrollo exigido.

b) Conforme las exigencias y necesidad detallada anteriormente, no es posible verificar por ahora el cumplimiento de las condiciones de cantidad y densidad de las plantas en la superficie a cubrir por la plantación. En consecuencia el cumplimento deberá constatarse en terreno en el futuro, en un plazo estimativo de dos y cuatro años, de acuerdo a existencia de plantas en vivero constatadas. A ésta fecha, sólo se puede controlar y constatar, la actividad de preparación y cultivo de plantas en vivero para cumplir lo ordenado por la I. Corta de Apelaciones de Concepción.

c) Es también efectiva, la existencia de plantas establecidas en el sector ya a esta fecha, con la observación de que no cumplen algunas, la medida de altura y densidad en este momento, como están en desarrollo habrá que determinar en el futuro, su consideración en la cantidad de plantas totales, teniendo presente las condiciones en que se establezcan definitivamente.

d) Para cumplir con la plantación ordenada, en las condiciones que se señalan en la sentencia, las plantas deben cultivarse previamente en vivero hasta que obtengan la condición que las habilite para trasladarlas al terreno.

e) En visita efectuada al Vivero de Las Cruces de Bosques Arauco con fecha 23 de Marzo de 2012, constatamos la existencia de cultivo de Araucarias en una cantidad de 5.684 plantas de acuerdo al detalle que se indica en cuadro aparte que se adjunta a este informe.

f) Conforme al detalle de la existencia de plantas en vivero, es que se puede estimar, que el

cumplimiento de lo ordenado por la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Concepción, se hará efectivo parcialmente en los años futuros, hasta su cumplimiento total en plazo que se ha estimado en 4 años más, a contar de este año 2012.
Caracterización de plantas de Araucaria araucana en vivero de Las Cruces para plantación en predio Los Morros.

Cantidad planas en crecimiento	**Altura promedio actual (cm)**	**Edad (años)**	**Fecha posible de plantación**
4736	6	1	2016
438	20	2-3	2015
400	26	2-3	2014
110	32	2-3	2013
5684			

Jaime Salas Arancibia
Director Regional
Dirección Regional del Bio Bio

c.c. : Mauricio Vejar Carvajal Jefe Provincial Arauco Op.Aco.
Fernando Llona Márquez Fiscal Fiscalia OC
Simón Barschak Brunman Abogado Fiscalia OC
Hilda Morales Vergara Secretaria Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII
Verónica Orellana Bustos Asistente de Unidad Jurídica Unidad Juridica Or.VIII